

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.886 · 2008

LEY 13.886

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 2008 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.886

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección R, Fracción XI, Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula Nº 30.154, a nombre de Blandi, Florindo y /o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por la presente Ley será transferido al dominio de la Municipalidad de Avellaneda, con cargo a la misma a título oneroso, para ser afectado al destino previsto en la Ordenanza Nº 20258/07.

ARTÍCULO 3°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley para el cumplimiento del destino expropiatorio.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.886. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).